

DOCUMENTO A/CONF.62/113

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes (décimo período de sesiones)

{Original: inglés}
[13 de abril de 1981]

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su 14a. sesión el 9 de abril de 1981. Asistieron a ella representantes de todos los miembros de la Comisión a excepción del Chad.

2. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, de fecha 8 de abril de 1981, en el que se indicaba que hasta esa fecha se habían recibido comunicaciones relativas a 152 Estados participantes en el período de sesiones.

3. Habían presentado credenciales al Secretario Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, los 120 Estados siguientes: Albania, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia,

Irán, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Santa Sede, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

4. Se ha comunicado al Secretario Ejecutivo mediante telegrama de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores la designación de los representantes de ocho

Estado: Afganistán, Chad, Haití, Nauru, Pakistán, Panamá, Paraguay y Togo.

5. Se ha comunicado al Secretario Ejecutivo mediante carta, cablegrama o nota verbal la designación de los representantes de los 24 Estados siguientes: Angola, Argentina, Benin, Djibouti, Ecuador, Egipto, Filipinas, Iraq, Jamiyahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Liberia, Malí, Mauricio, Mauritania, Nepal, Nicaragua, Portugal, República Centroafricana, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe y Sri Lanka.

6. El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que, después de la preparación de su memorando, se había recibido una comunicación de Guinea-Bissau.

7. El Presidente propuso que la Comisión, habida cuenta de su práctica establecida, aceptara las credenciales mencionadas en los párrafos 3 y 4 *supra* y que, como medida excepcional y con sujeción a ratificación ulterior, aceptara las comunicaciones mencionadas en el párrafo 5 *supra* en lugar de credenciales oficiales.

8. El representante de Hungría dejó constancia de la objeción de su delegación a la aceptación de las creden-

ciales de la delegación de Kampuchea Democrática y dijo que, a juicio de la delegación de Hungría, esas credenciales eran nulas y sin efecto.

9. Los representantes de China y el Japón objetaron a la declaración del representante de Hungría y dijeron que, a juicio de sus delegaciones, las credenciales de Kampuchea Democrática eran válidas.

10. El Presidente señaló que los juicios y las reservas expresados se reflejarían en el informe de la Comisión. Con sujeción a las opiniones y reservas que se resumen en los párrafos 8 y 9 *supra*, la Comisión decidió aprobar el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

“Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate,

“Acepta las credenciales oficiales de los representantes que se han recibido;

“Acepta como medida excepcional y con sujeción a validación ulterior las comunicaciones mencionadas en el párrafo 6 del memorando del Secretario Ejecutivo de 8 de abril de 1981, en lugar de credenciales oficiales.”